







Convenio de Estabilidad Jurídica





CONVENIO DE ESTABILIDAD JURÍDICA



Es un instrumento promotor de la inversión privada que se materializa mediante la suscripción de un contrato - ley, a través del cual el **Estado Peruano** otorga garantías de estabilidad jurídica a los inversionistas nacionales y extranjeros y las empresas receptoras de inversión, por el periodo de vigencia de este.



2. ¿CUÁLES SON LAS GARANTÍAS QUE EL ESTADO RECONOCE?



AL INVERSIONISTA

- O Estabilidad del derecho a la no discriminación.
- O Estabilidad del régimen del Impuesto a la Renta.
- Estabilidad del régimen de libre disponibilidad de divisas y del derecho de libre remesas de utilidades, dividendos y regalías (en el caso de capitales extranjeros).
- Estabilidad del derecho de usar el tipo de cambio más favorable disponible en el mercado.

A LA EMPRESA RECEPTORA DE INVERSIÓN

- O Estabilidad en el régimen del Impuesto a la Renta.
- O Estabilidad en los regímenes de contratación laboral.
- Estabilidad en los regímenes de promoción de exportaciones que utilice la empresa.



PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia de los convenios es de 10 años.*

3. ¿QUIÉNES **PUEDEN SUSCRIBIR EL CONVENIO?**

Podrán suscribir el convenio de estabilidad jurídica, los inversionistas y las empresas receptoras de inversión, en los casos de:

- Aportes al capital de una empresa establecida o por establecerse.
- Inversiones de riesgo que formalicen con terceros.
- Inversiones en empresas titulares de contratos de concesión.
- Inversiones que requieran adquirir más del 50% de acciones de propiedad de una empresa del Estado, en proceso de privatización.

(*) En el caso de concesiones, el plazo de vigencia se sujeta al plazo de vigencia de la concesión.

Requisitos que debe cumplir el inversionista



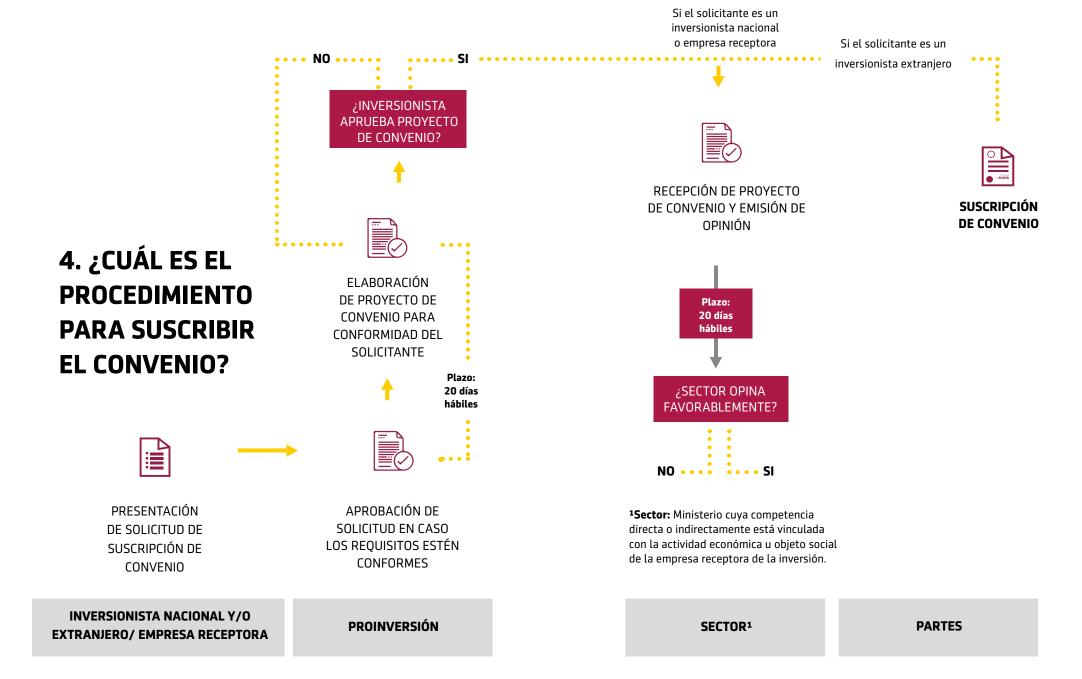
El inversionista deberá cumplir con uno de los tres compromisos de inversión señalados a continuación:

- Efectuar aportes mínimos de capital de US\$ 10 millones en los sectores minería e hidrocarburos, en el plazo de 2 años.
- Efectuar aportes mínimos de capital de US\$ 5 millones en cualquier otro sector económico, en el plazo de 2 años.
- Efectuar aportes de capital a la empresa beneficiaria de un contrato de concesión, considerando los montos mínimos establecidos anteriormente.

Requisitos que debe cumplir la empresa receptora de inversión

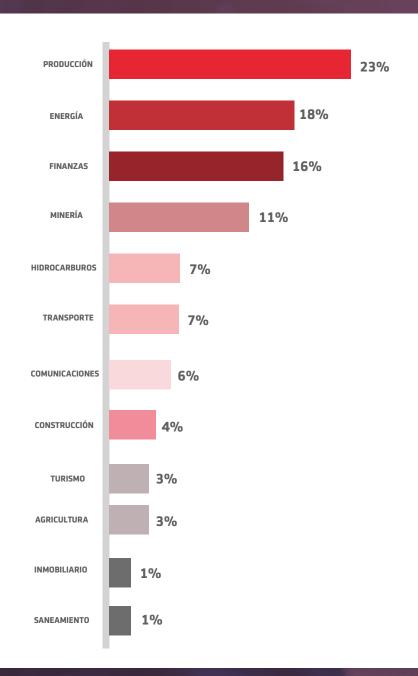


- Que al menos uno de sus inversionistas haya suscrito el correspondiente Convenio de Estabilidad Jurídica.
- En caso solicite la estabilidad tributaria, que los aportes a recibir representen un incremento del 50% respecto al valor total de capital y reservas, y se destinen a incrementar la capacidad productiva o al desarrollo tecnológico de la empresa.
- Que se trate de una sociedad beneficiaria de un contrato de concesión, en caso se solicite que el convenio tenga el mismo periodo de vigencia del contrato de concesión.



de US\$30mil millones de inversión

comprometida a través de Convenios de Estabilidad Jurídica*







Convenio de Estabilidad Jurídica

Contacto:

arios@proinversion.gob.pe drivas@proinversion.gob.pe

